

**REGLAMENTOS DE LA AGRUPACIÓN DE ARQUITECTOS PERITOS Y
FORENSES DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA**

9 Junio 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras más de 25 años de historia desde su constitución en el marco del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, esta Agrupación de Arquitectos Peritos Forenses se ha regido por unos reglamentos que han tenido pequeñas modificaciones y adaptaciones a las circunstancias que la práctica pericial y la actividad de la agrupación han requerido.

Desde entonces la evolución de la profesión, de la actividad pericial y de la estructura del COACV han sido muy significativas. La agrupación ha permanecido con una estructura bastante estable en sus largos años de vida. Esta modificación de reglamentos quiere adaptar la estructura de la agrupación a los nuevos tiempos e introduce, entre otras, 3 modificaciones:

- Simplificación del mecanismo electoral.
- Reducción de la estructura de la Junta Directiva
- Previsión de incorporación de sistemas telemáticos de representación.

Los fines y motivos que dieron lugar a la fundación de la agrupación, así como la existencia durante más de 3 décadas, permanecen invariables. Estos quedan en la línea ser el vínculo colegial entre los profesionales peritos arquitectos y el COACV, favoreciendo entre los agrupados la información que la actividad requiere, fomentar la formación de los profesionales, participar en la UAPFE trasladando la información a los agrupados, etc., todo ello en aras a elevar la calidad de los informes, facilitar la actividad pericial y contribuir a prestigiar la actividad del perito.

Los puntos básicos que guían las actuaciones de esta Agrupación, son: formación, entendida como pilar fundamental en el que se apoya toda actuación profesional eficaz; función, como necesidad de disponer de una mínima estructura de apoyo en el marco del Colegio; y difusión, para explicar a la sociedad el trabajo realizado, articulando mecanismos concretos que potencien la figura del arquitecto perito.

La Agrupación está integrada por todos los Arquitectos que voluntariamente soliciten su inclusión en ella y cumplan los requisitos establecidos en el Título II de este Reglamento.

Esta Agrupación se ajustará en todas sus actuaciones a lo establecido en el ESTATUTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y DE GOBIERNO del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, aprobado por Asamblea General de 16.06.08.

TÍTULO I - NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.- Naturaleza y denominación.

Está constituida en el seno del COACV como una Agrupación de Arquitectos denominada AGRUPACIÓN DE ARQUITECTOS PERITOS Y FORENSES (en adelante AGRUPACIÓN), según lo previsto en el artículo 48.1 del Texto Refundido del ESTATUTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y DE GOBIERNO aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del COACV de 16.06.08.

Esta AGRUPACIÓN desarrollará su actividad bajo la tutela de los órganos de Gobierno del COACV, pudiendo estos, en base al artículo 53 del R.G.R.I.G., delegar en el Presidente y Junta Directiva de la AGRUPACIÓN aquellos asuntos o gestiones que estén relacionados con ella.

La AGRUPACIÓN es única en el ámbito territorial del COACV pero pueden establecerse secciones coincidiendo con los Colegios Territoriales o por criterios de mejor funcionalidad.

Artículo 2.- Fines.

Se establecen como fines generales de la AGRUPACIÓN:

- 2.1. Fomentar y defender los intereses profesionales de sus miembros y desarrollar la información y el espíritu de participación de los arquitectos en el campo de la actividad pericial.
- 2.2. Velar por la correcta actividad de los arquitectos que desarrollan su ejercicio profesional en este campo, reforzando su libertad e independencia de actuación en el ejercicio de su especialidad, de acuerdo con el marco legal vigente.
- 2.3. Recoger, profundizar y difundir las informaciones concernientes a temas relacionados con la actividad pericial, fomentando el perfeccionamiento profesional de sus miembros y organizando cuantas actividades se consideren convenientes a tal efecto.
- 2.4. Fijar vínculos con los órganos académicos competentes para lograr una colaboración que establezca puentes entre práctica profesional y programas de enseñanza e investigación.
- 2.5. Actuar ante las distintas Administraciones Públicas para mejorar la participación del arquitecto perito allí donde sea necesaria.

- 2.6. Establecer contactos con asociaciones similares de arquitectos u otras profesiones, nacionales o extranjeras, que pretendan fines análogos cualquiera que sea su ámbito de actuación.
- 2.7. Coordinar su actividad con la de otras Agrupaciones de Arquitectos Peritos y Forenses a través de la Unión de Arquitectos Peritos y Forenses de España (UAPFE).
- 2.8. Proponer a la Junta de Gobierno del COACV cuantas actuaciones se consideren útiles para la defensa de los intereses de sus miembros o para el buen funcionamiento de la AGRUPACIÓN, incluidas las tendentes a evitar el intrusismo profesional.
- 2.9. Constituirse, por tanto, en colectivo que intervenga en cuantas cuestiones colegiales tengan que ver con la práctica profesional referente a la actividad pericial, fijando las condiciones necesarias para la integración y las normas de funcionamiento interno.

Y, en general, todos aquellos que se puedan considerar afines a la naturaleza y a los integrantes de la AGRUPACIÓN.

Artículo 3.- Actuaciones a desarrollar.

Estos fines podrán concretarse por medio de las siguientes actuaciones que, sin carácter limitativo, se relacionan a continuación:

ACTUACIONES COLEGIALES

- 3.1. Elevar a la Junta de Gobierno del COACV las propuestas de acuerdo o de actuación que se consideren más convenientes para la consecución de los fines antes citados, reforzando los derechos de los colegiados, en general, y los intereses de los miembros de la Agrupación, en particular.
- 3.2. Elaborar, a instancia de cualquiera de las partes, informes internos concernientes a los fines de la AGRUPACIÓN y al correcto ejercicio profesional para su presentación ante la Junta de Gobierno del COACV.
- 3.3. Propiciar relaciones profesionales con las Agrupaciones de Arquitectos Peritos y Forenses del resto de Colegios de Arquitectos de España a través de la UAPFE.

Y, en general, realizar las labores de delegación, asesoramiento e intermediación que, de acuerdo con los fines de la AGRUPACIÓN, estime conveniente la Junta de Gobierno del COACV.

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PERICIAL

- 3.4. Fomentar el conocimiento y la práctica en materia de actividad pericial mediante la organización de cursos, conferencias, mesas redondas y otras actividades análogas,

tanto para el perfeccionamiento profesional como para el reciclaje de los peritos. Asimismo se propiciará la difusión de aquellas informaciones, documentación y trabajos profesionales que puedan contribuir al entendimiento y profundización de los temas relacionados con el Dictamen pericial.

- 3.5. Organizar sesiones de debate sobre aquellas cuestiones que afecten a cualquier asunto vinculado con la actividad pericial, auspiciando la toma de postura por la AGRUPACIÓN y su asunción por parte de la Junta de Gobierno del COACV.
- 3.6. Difundir y proyectar socialmente el conocimiento y la comprensión de los trabajos del arquitecto perito a través de la participación de la AGRUPACIÓN en programas divulgativos y colaboración en los medios de comunicación, así como fomentar la presencia mediática en las redes sociales o plataformas digitales que pudiera gestionar.
- 3.7. Establecer el intercambio de conocimientos y experiencias con otras agrupaciones o profesionales mediante:
 - Contactos con especialistas nacionales y extranjeros para fomentar dichos intercambios.
 - Asistencia a congresos, presentación de ponencias y comunicaciones, obteniendo información a través de otras agrupaciones nacionales y extranjeras.
- 3.8. Publicar y difundir artículos, textos, etc. que desarrollen materias relacionadas con la práctica de la actividad pericial. con el previo conocimiento y autorización de la junta de gobierno del COACV.

ACCIONES ANTE TERCEROS

- 3.9. Colaborar con las Administraciones Públicas para coordinar conjuntamente acciones o normativa de aplicación en el área de la actividad pericial, cuando así lo estime la Junta de Gobierno del COACV.
- 3.10. Defender eficazmente los derechos profesionales, individuales o colectivos, de sus miembros ante cualquier situación de arbitrariedad derivada de la actuación de personas o entidades públicas o privadas.
- 3.11. Colaborar con las instituciones públicas o privadas de actividades docentes para el fomento y organización de aquellas enseñanzas específicas de la actividad pericial.
- 3.12. Fomentar la correcta intervención de los peritos en los procedimientos judiciales.

Artículo 4.- Duración.

La AGRUPACIÓN se constituye por tiempo indefinido. Su disolución será por acuerdo de la Asamblea General de la AGRUPACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento, siendo necesario aprobar un presupuesto de liquidación que

determine el destino de los elementos patrimoniales existentes, si los hubiere.

Artículo 5.- Sede.

La AGRUPACIÓN tendrá su domicilio en la sede del COACV, en la actualidad en la Avda Marqués del Turia, 12 Valencia. Se podrán establecer las actividades o servicios que se consideren oportunos en cualquier sede territorial o comarcal del COACV previa autorización de este.

TÍTULO II - MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 6.- Condiciones de los miembros. Requisitos.

Podrán ser miembros de la AGRUPACIÓN todos aquellos arquitectos que lo soliciten formalmente por escrito ante la Junta Directiva acreditando reunir los requisitos exigidos a continuación:

- a) Ser arquitecto colegiado residente en el COACV. Los arquitectos pertenecientes a alguna sociedad de arquitectos podrán pertenecer a la AGRUPACIÓN a título personal, no así la sociedad como tal.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el COACV y con cualquiera de sus órganos.
- c) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de su actividad profesional por los órganos disciplinarios del COACV.
- d) Cumplir los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 7.- Altas.

Presentada la solicitud, el Secretario comprobará que la documentación aportada se ajusta a los requisitos exigidos, pudiendo solicitar al interesado justificación de los méritos que considere oportunos.

Una vez completa la citada documentación, el Secretario presentará la solicitud en la siguiente sesión ordinaria de la Junta Directiva para su resolución.

La denegación deberá ser razonada y solo podrá fundamentarse por el incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados. El acuerdo denegatorio de la admisión, para hacerse efectivo, tendrá que ser ratificado por la Junta de Gobierno del COACV.

La incorporación a la Agrupación implica la aceptación de su Reglamento.

La admisión se comunicará por escrito al interesado, enviándole cuanta documentación se considere oportuna y estableciendo un plazo de quince días para el pago de las cuotas que procedan.

Artículo 8.- Bajas.

Serán tramitadas a través de Secretaría y resueltas por la Junta Directiva de la AGRUPACIÓN.

La condición de miembro se perderá por la concurrencia de alguna de las condiciones siguientes:

- a) Extinción de la AGRUPACIÓN.
- b) Solicitud por el propio arquitecto, conforme a lo indicado en el Artículo 9 del presente Reglamento.
- c) Pérdida o incumplimiento de las circunstancias que le permitieron la incorporación a la AGRUPACIÓN, o de condiciones establecidas con posterioridad al ingreso conforme al Artículo 6.c.
- d) Injustificada dejación de los deberes establecidos en el Artículo 12.
- e) Realización de actuaciones manifiestamente contrarias a los fines declarados de la AGRUPACIÓN en este Reglamento.
- f) Incumplimiento de sus obligaciones como perito.
- g) Imposición de sanción disciplinaria firme por los órganos competentes del COACV.

Artículo 9.- Baja voluntaria.

En caso de baja voluntaria, el interesado lo solicitará por escrito a la Junta Directiva de la AGRUPACIÓN.

El Secretario comprobará si el solicitante está al corriente de las obligaciones, establecidas en el presente Reglamento, comunicándole cualquier anomalía y dándole un plazo para regularizar la situación, si procede.

En el caso de que no se haya regularizado su situación, esta se le reclamará por los medios que la Junta estime oportunos.

La solicitud de baja será tratada en la siguiente sesión ordinaria de la Junta Directiva, notificando al interesado el acuerdo.

Artículo 10.- Baja forzosa.

En caso de baja por alguna de las causas especificadas en los apartados c), d), e), f) y g) del artículo 8 del presente Reglamento, el Secretario comunicará por escrito al interesado el motivo de la baja, concediéndole un plazo de diez días para formular alegaciones.

Recibidas las alegaciones, la Junta Directiva de la Agrupación resolverá en la sesión ordinaria siguiente, notificando la resolución al interesado.

Artículo 11.- Derechos.

Son derechos de los miembros de la AGRUPACIÓN:

- 11.1. Participar en cuantas actividades organice la AGRUPACIÓN, así como publicar contenidos en las plataformas digitales y/o redes sociales que la AGRUPACIÓN administre.
- 11.2. Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto.
- 11.3. Poder ser elegido para los cargos directivos de la AGRUPACIÓN, siempre que se acredite la condición de arquitecto residente en alguno de los Colegios Territoriales del COACV.
- 11.4. Ser informado de las actividades de la AGRUPACIÓN, del listado de sus miembros, de las decisiones de sus órganos directivos y de los balances económicos de la misma.
- 11.5. Actuar por delegación de la Junta Directiva de la AGRUPACIÓN sobre los asuntos que esta estime oportuno.
- 11.6. Solicitar y recibir el auxilio de la Junta Directiva de la AGRUPACIÓN en defensa de sus derechos profesionales ante terceros.

Artículo 12.- Deberes.

Son obligaciones de los miembros de la AGRUPACIÓN:

- 12.1. La observancia de este Reglamento y de los acuerdos o normas que adopten los Órganos Directivos de la AGRUPACIÓN.
- 12.2. Desarrollar correctamente los cometidos del cargo que, en su caso, ocupe en la Junta Directiva o esta haya delegado en él.
- 12.3. Prestar ayuda y colaboración personal, en la medida de sus posibilidades, en la realización de las actividades de la AGRUPACIÓN.

12.4. Abonar en plazos las cuotas que, para atender el presupuesto de la Agrupación, se acuerden anualmente por la Asamblea General. En caso de alta durante el segundo semestre del año solamente se abonará el 50% de la cuota anual.

Artículo 13.- Nombramiento de Miembro de Honor.

La Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva, podrá aprobar la designación de Miembro de Honor.

Esta distinción podrá recaer tanto en arquitectos como en otras personas o instituciones públicas o privadas que hayan destacado de forma notable en el campo de la actividad pericial.

Dichos nombramientos serán nominativos, no comportando compensación económica alguna ni la adquisición de la condición de miembro de pleno derecho de la AGRUPACIÓN.

De tales nombramientos deberá darse cuenta, para su conocimiento, a la Junta de Gobierno del COACV.

TÍTULO III - ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 14.- Órganos rectores de la Agrupación.

La AGRUPACIÓN estará regida por:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- El Presidente

Artículo 15.- Asamblea General.

La constituirán todos los miembros de pleno derecho de la AGRUPACIÓN que asistirán con voz y voto.

El funcionamiento de la Asamblea General será democrático y representativo según el art. 52 del ESTATUTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y DE GOBIERNO.

Artículo 16.- Asamblea General. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- 16.1. Proclamar a la Junta Directiva
- 16.2. Aprobar y liquidar los Presupuestos y la Memoria de Gestión.
- 16.3.
- 16.4. Aprobar cualquier modificación del presente Reglamento y elevar la solicitud a la Junta de Gobierno del COACV para su aprobación.
- 16.5. Tratar, debatir, y aprobar o rechazar, en su caso, todas aquellas propuestas que sean sometidas a su consideración por la Junta Directiva en el orden del día correspondiente.
- 16.6. 16.5 Tratar, debatir y decidir sobre todas aquellas cuestiones que afecten al buen gobierno de la AGRUPACIÓN y no estén específicamente atribuidas a la Junta Directiva o a sus miembros.
- 16.7. Tratar y, en su caso, aprobar las Mociones de Censura, o Disolución de la AGRUPACIÓN, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
- 16.8. Nombrar a los Miembros de Honor de la Agrupación así como, excepcionalmente y si concurren causas debidamente justificadas, dejar sin efecto dicho nombramiento.

Artículo 17.- Asamblea General. Convocatorias.

La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año y será convocada por el Presidente de la AGRUPACIÓN previo acuerdo de la Junta Directiva.

La convocatoria se notificará a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de diez días hábiles.

El Orden del Día comprenderá, como mínimo, los siguientes puntos:
Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

- Informe del Presidente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- Programa de actividades para el ejercicio siguiente.
- Propuesta de presupuesto para el ejercicio siguiente, con determinación de recursos económicos.
- Otros asuntos a propuesta de la Junta Directiva o de los agrupados.
- Ruegos y preguntas.

La Asamblea General de carácter Extraordinario se celebrará, convocada por el Presidente de la AGRUPACIÓN, por acuerdo de la Junta Directiva o por expresa solicitud de un mínimo del 20% de los miembros de pleno derecho. En todos los casos se justificará el carácter extraordinario. La convocatoria se notificará a cada uno de sus miembros de la AGRUPACIÓN con una antelación mínima de diez días hábiles y en ella se desarrollarán los puntos que constituyen el orden del día.

Las convocatorias de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se comunicarán a la Secretaría del COACV incluyendo el orden del día.

Artículo 18.- Asamblea General. Constitución.

Para su válida constitución, en primera convocatoria, deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros de pleno derecho de la AGRUPACIÓN. En segunda convocatoria se constituirá con un mínimo de tres miembros, entre los cuales se encontrarán el Presidente y el Secretario o quienes reglamentariamente les sustituyan.

Artículo 19.- Asamblea General. Acuerdos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes en ese momento en la Asamblea y obligarán a todos sus miembros aunque no hubiesen asistido o hubiesen votado en contra.

La regla anterior contará con la siguiente excepción: Serán necesarios los votos de, al menos, de dos tercios de los asistentes y que a su vez, como mínimo, representen el 25% de los miembros de la AGRUPACIÓN cuando se trate de la votación para acordar algunos de los siguientes asuntos, que deberán venir explícitamente notificados en el orden del día de la Asamblea:

- a) La modificación, supresión o adición de algún artículo del presente Reglamento.
- b) La disolución de la AGRUPACIÓN.
- c) La asociación, fusión o federación con otras agrupaciones a nivel estatal o internacional.
- d) El cese del Presidente o de los miembros de la Junta Directiva conforme a la presentación de una moción de censura, tal y como regula el artículo 54.b de los Estatutos del COACV.

En el caso de que tampoco se alcance este quórum en el supuesto anterior, la Asamblea podrá aprobar el acuerdo para someterlo a la siguiente Asamblea General, debidamente convocada, donde solo será exigible para la aprobación la mayoría simple de los asistentes.

La Junta Directiva, en los asuntos que estime oportunos, podrá habilitar los medios necesarios para permitir la votación telemática mediante identificación segura.

Artículo 20.- Asamblea General. Actas.

Se levantará acta de todas las sesiones de la Asamblea General, que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente y se incorporará al Libro de Actas, que se

hallará a disposición de todos los miembros que deseen consultarlo y a la Secretaría del COACV.

Artículo 21.- Junta Directiva. Composición.

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la AGRUPACIÓN y estará constituida por cuatro personas: Presidente, Secretario-Interventor y dos Vocales.

Artículo 22.- Junta Directiva. Funciones.

Son funciones de la Junta Directiva de la AGRUPACIÓN las siguientes:

DE RÉGIMEN GENERAL

- 22.1. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, cuando ~~por la misma~~ no se haya especificado quién ha de llevarlos a término.
- 22.2. Proponer los asuntos y acuerdos que integren el orden del día de las Asambleas Generales.
- 22.3. Interpretar el articulado del presente Reglamento y suplir sus omisiones. Sus decisiones podrán ser recurridas por los miembros ante la Junta de Gobierno del COACV.
- 22.4. Crear comisiones o grupos de trabajo.
- 22.5. Proveer interinamente las vacantes que se produzcan entre sus componentes.
- 22.6. Proponer a la Junta de Gobierno del COACV la convocatoria de elecciones.
- 22.7. Emitir informes internos para las Juntas de Gobierno Autonómica y Territoriales sobre impugnaciones de honorarios o sobre cualquier otro aspecto relacionado con la actividad profesional como perito.
- 22.8. Proponer a la Junta de Gobierno del COACV actuaciones tendentes a evitar el intrusismo profesional en temas propios de la AGRUPACIÓN.
- 22.9. Administrar, gestionar, promocionar y promover, las distintas plataformas en redes sociales y páginas web que la AGRUPACIÓN estime oportunas. Estas tienen como finalidad principal la difusión de la actividad de la AGRUPACIÓN y ser un medio de comunicación entre sus miembros.
- 22.10. Poder designar un Consejo consultivo, formado por profesionales de reconocido prestigio, que internamente puedan asesorar a la Junta y cuyos miembros tendrán voz y un único voto consensuado entre ellos.

DE RÉGIMEN ECONÓMICO

- 22.11. Administrar los fondos de la AGRUPACIÓN, redactar el Presupuesto, ejecutarlo y

fijar las cuotas y aportaciones de sus miembros.

22.12. Rendir cuentas anualmente ante la Asamblea General y dar cuenta de su resultado al COACV

DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO

22.13. Dirimir (de oficio o a instancia de parte) las cuestiones que se susciten entre sus miembros en materias propias de la agrupación con el carácter de arbitraje

DE SUS MIEMBROS

22.14. Tramitar las solicitudes de las altas y bajas.

Y, en general, todas aquellas funciones inherentes al gobierno y administración de la AGRUPACIÓN.

Artículo 23.- Junta Directiva. Renovación y mandatos.

La duración del mandato de la Junta Directiva será de tres años. El Presidente, y el Secretario-Interventor solo podrán ejercer el mismo cargo durante dos mandatos consecutivos. Los vocales podrán ejercer el cargo durante tres mandatos consecutivos.

Se admite la excepcionalidad a la norma anterior ante la falta candidatura alternativa y con un apoyo expreso de 5 miembros de la AGRUPACIÓN.

Artículo 24.- Junta Directiva. Sesiones.

La Junta Directiva se reunirá periódicamente en función de los asuntos a tratar y, como mínimo, una vez cada tres meses.

Quedará válidamente constituida cuando concurren la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberán estar necesariamente el Presidente y el Secretario-Interventor o miembros de la Junta que reglamentariamente les sustituyan. Y será igualmente válida su constitución cuando, sin previa convocatoria, se hallaran presentes todos sus miembros y decidieran, por unanimidad, la constitución.

A estas sesiones podrán asistir, con voz pero sin voto, el Decano del COACV, o cualquier miembro de la Junta de Gobierno en quien él delegue.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes y serán documentados en la forma establecida en el artículo 20 del presente Reglamento. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 25.- Presidente.

El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- 25.1. Representar a la AGRUPACIÓN ante el COACV y a este donde la Junta de Gobierno le faculte por medio del Decano.
- 25.2. Ordenar la convocatoria y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- 25.3. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.
- 25.4. Autorizar con el visto bueno las Actas, Certificaciones e Informes emitidos.
- 25.5. Representar a la AGRUPACIÓN en la Junta Directiva de la Unión de Arquitectos Peritos y Forenses de España (UAPFE), pudiendo delegar en cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
- 25.6. Redactar la Memoria Anual de Gestión.
- 25.7. Artículo 26.- Funciones del Secretario-Interventor como Secretario.
- 25.8. El Secretario de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:
- 25.9. Convocar las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- 25.10. Redactar las Actas de las sesiones, llevar los libros y redactar y emitir certificados con el visto bueno del Presidente.
- 25.11. Llevar los listados de los miembros de la AGRUPACIÓN con el control de Altas y Bajas.

Artículo 26.- Funciones del Secretario-Interventor como Tesorero.

El Tesorero de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- 26.1. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- 26.2. Recaudar las cuotas y controlar los impagados.
- 26.3. Controlar los ingresos y los gastos.
- 26.4. Firmar los libramientos.
- 26.5. Llevar el control de la cuenta de fondos de la AGRUPACIÓN.
- 26.6. Redactar el presupuesto anual y su liquidación.

26.7. Presentar la Propuesta de Presupuesto para el ejercicio siguiente a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

Artículo 27.- Vocales.

Los Vocales de la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones:

27.1 Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.

27.2 Asumir las funciones que le delegue la Junta Directiva.

TÍTULO IV - ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 28.- Candidatos y Candidaturas.

Solo podrán ser electores y elegibles los miembros de la AGRUPACIÓN residentes en la Comunidad Valenciana que estén en plenitud de sus derechos. Será incompatible ocupar cualquier otro cargo colegial simultáneamente.

Para optar al cargo de Presidente se requerirá un mínimo de 5 años de pertenencia continuada a la AGRUPACIÓN y, para los restantes cargos, un mínimo de 3 años.

Los miembros de la AGRUPACIÓN que, reuniendo los requisitos anteriormente establecidos, deseen ser elegidos como miembros de la Junta Directiva, presentarán sus candidaturas firmadas en lista cerrada y completa en la Secretaría de la AGRUPACIÓN.

En todas las candidaturas se señalarán expresamente los miembros de la AGRUPACIÓN que optan a los cargos de Presidente, Secretario-Interventor, Vocal 1 y vocal 2.

Solo serán admitidas las candidaturas que se hagan llegar a la Secretaría de la AGRUPACIÓN por escrito en documento original o telemáticamente con firma original. Las candidaturas deberán venir avaladas, como mínimo, por cinco agrupados.

En el caso de que resulte proclamada una única candidatura, quedará electa directamente sin necesidad de realizar la votación.

Artículo 29.- Plazos.

Convocadas elecciones, se dará un plazo de 30 días naturales para la presentación de candidaturas. La lista de agrupados que tengan derecho a voto, estará a disposición de los miembros de la AGRUPACIÓN en la Secretaría, para hacer alegaciones.

Terminado el plazo de presentación, si hubiera más de una candidatura, se abriría un plazo de 7 días naturales por si las candidaturas quisieran refundirse.

Conformadas así las candidaturas, la Junta Directiva de la AGRUPACIÓN procederá a proclamarlas y resolverá sobre las alegaciones a las listas de electores que pudiera haber, en un plazo máximo de 15 días naturales. Una vez fijada la fecha de las elecciones se informará mediante circular a todos los miembros de la AGRUPACIÓN.

La votación deberá realizarse en un plazo de entre 15 y 30 días naturales desde la proclamación de las candidaturas.

Artículo 30.- Votación.

La votación se efectuará personalmente en la fecha y lugar señalados. La Junta Directiva podrá habilitar los medios necesarios para permitir la votación telemática mediante identificación segura.

La mesa electoral estará compuesta por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, que podrán delegar en las personas que consideren. Además, opcionalmente podrá haber un representante designado por cada una de las candidaturas presentadas. Al cierre de la votación, se realizará el recuento de votos levantando Acta el Secretario.

Posteriormente se informará a la Asamblea General, para la proclamación de la candidatura electa, y a la Junta de Gobierno del COACV.

TÍTULO V - RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 31.- Recursos económicos.

Constituyen los recursos económicos de la AGRUPACIÓN:

31.1. La aportación ordinaria que establezca anualmente el COACV con cargo a sus Presupuestos Generales, según el artículo 57.2 del E.R.I.G.

31.2. Las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus miembros.

31.3. Los ingresos obtenidos por el desarrollo de las actividades propias de la AGRUPACIÓN.

31.4. Donativos y subvenciones.

Artículo 32.- Presupuestos.

La situación económica de la AGRUPACIÓN se regirá por un Presupuesto Anual y nivelado entre Gastos e Ingresos, según lo establecido en el artículo 57 del E.R.I.G.

El Presupuesto Anual, propuesto por el Tesorero y refrendado por la Junta Directiva, será sometido a la Asamblea General para su aprobación.

Al final de cada ejercicio económico, se practicará la liquidación correspondiente y el déficit o superávit se aplicará en la cuenta de Gastos o Ingresos del Presupuesto del ejercicio siguiente.

TÍTULO VI - RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 33.- Recursos.

Todos los actos y resoluciones de los Órganos de representación y de gobierno de la AGRUPACIÓN podrán ser impugnados directamente mediante recurso de alzada, ante la Junta de Gobierno del COACV.

Artículo 34.- Reglamentación.

Como norma general, queda establecido el carácter prevalente del Estatuto de Régimen Interior y de Gobierno del COACV, en lo que se refiere a Agrupaciones de Arquitectos, y el presente Reglamento.

Artículo 35.- Interpretación.

Todas las cuestiones que se susciten respecto de la aplicación, interpretación y alcance de este Reglamento serán resueltas, en primera instancia, por la Junta Directiva de la AGRUPACIÓN según el artículo 22.A.3 del presente Reglamento y, en segunda instancia, por la Junta de Gobierno del COACV.

En Valencia, 26 de mayo de 2017